



CUT: 842-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0476-2025-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 01 de julio de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0192-2025-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 28 de junio de 2025, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho, con R.U.C. N° 20494642078, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 842-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante Oficio N° 672-2024-GRA-GG/PRIDER-DG de fecha 02.01.2025, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios de los ríos: “Alameda”, “Huataatas”, “Yucaes” y “Ocopa” en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LOS RIOS ALAMEDA, HUATATAS Y YUCA Y PARA LOS VALLES INTERANDINOS DE LOS 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”;

Que, con Memorando N° 0064-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 20.01.2025, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, continúe con el procedimiento correspondiente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : BDE2FC48

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, con Memorando N° 0253-2025-ANA-AAA.MAN de fecha 21.01.2025, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, el expediente administrativo a fin que emita opinión, respecto de la petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, según Informe Técnico N° 0077-2025-ANA-AAA.MAN-ST.CRHCI.MAN de fecha 07.03.2025, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, concluye:

- La oferta en las fuentes de agua se determinó a través de método de Lutz Scholz, resultando 217 762 376.98 m³ /año.
- Se pretende dotar de agua para riego a 77.00 hectáreas. La demanda hídrica del proyecto estimada es 7 257 390.16 m³/año.
- El balance hídrico presentado supone un superávit a nivel anual.
- La fuente se encuentra en una subcuenca que presentan una tendencia de disminuir en un 13 % de su oferta hídrica según el modelo WEAP del PGRHCM.
- La opinión está relacionada a la compatibilidad del proyecto con el PGRHCM y no sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para el procedimiento administrativo iniciado por el peticionario.
- El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina: favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LOS RIOS ALAMEDA, HUATATAS Y YUCA Y PARA LOS VALLES INTERANDINOS DE LOS 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro, ya que está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 02 en agua para usos productivos, en el marco de la Seguridad Hídrica.

Que, mediante Memorando N° 0926-2025-ANA-AAA.MAN de fecha 11.04.2025, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Ayacucho, las actuaciones que deben ser notificados a la administrada;

Que, con Notificación N° 0179-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, notificado válidamente en fecha 09.05.2025, la Administración Local de Agua Ayacucho, comunica a la administrada subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA;

Que, mediante Memorando N° 0597-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA de fecha 03.06.2025, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, continúe con el procedimiento correspondiente;

Que, según el Informe Técnico N° 0192-2025-ANA-AAA.MAN/JPPS de fecha 28.06.2025, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

1. Del visor de la Autoridad Nacional del Agua, no se tienen otros derechos para los ríos: “Alameda”, “Huatatas” y “Ocopa”, pero respecto al río “Yucaes” se encontró 02 licencias otorgadas aguas abajo mediante: Resolución Directoral N° 1230-2016-ANA-AAA X MANTARO de fecha 21.10.2016 a favor del Comité de Usuarios de Agua Concepción Pacayniyocc Tambillo y Resolución Directoral N° 1235-2016-ANA-AAA X MANTARO de fecha 21.10.2016 a favor del Comité de Usuarios de Agua Cachipaccha Quinua.
2. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó información de caudales en base al modelo Lutz Scholz en base aforo puntuales tomados en campo, el cual fue considerado por ser valores menores a lo calculado con Estudio INCLAM.
3. Con respecto a la demanda, se considera irrigar cultivos de hortaliza, maíz y alfalfa, con un régimen de riego de 16 h/día con una eficiencia de 30.94 %. El módulo de riego máximo del sector totora margen derecho es de 1.93 l/s/ha (agosto), sector Glorieta - Muyurina es de 2.02 l/s/ha (agosto), sector Yucay - Muyurina es de 2.04 l/s/ha (agosto), sector Huayllapampa es de 2.06 l/s/ha (agosto), encontrándose fuera del límite máximo 1.0 l/s/ha, lo que sugiere un cálculo incorrecto de la demanda hídrica impidiendo así determinar la disponibilidad hídrica.
4. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, cumplió en presentar de manera general, adjuntando planos de ubicación y esquema hidráulico.
5. Se ha cumplido con remitir los cargos de presentación del Aviso Oficial N° 0026-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA.
6. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
7. Desestimar la solicitud presenta por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, mediante Informe Legal N° 0223-2025-ANA-AAA.MAN/cfpy de 30 de junio de 2025, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que, corresponde indicar que los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica tienen como característica predominante el aspecto técnico. Esto en razón que, la autoridad efectúa un análisis sobre la base de datos específicos, los cuales se encuentran relacionados con la oferta de la fuente, los títulos otorgados, el caudal ecológico y la demanda de agua con el fin de determinar matemáticamente si los requerimientos del proyecto pueden ser atendidos en el punto de captación; en el presente caso materia que nos ocupa y estando a la opinión emitida en el Informe Técnico N° 0077-2025-ANA-AAA.MAN-ST.CRHCI.MAN (se pretende dotar de agua para riego a 77.00 ha. La demanda hídrica del proyecto se estimó en 7 257 390.16 m³/año, asimismo señala que la fuente se encuentra en una subcuenca que presenta una tendencia de disminuir la disponibilidad hídrica en un 13%, según el PGRHCM); mediante el Informe Técnico N° 0192-2025-ANA-AAA.MAN/JPPS, señala que, debido a que los módulos de riego son demasiado altos 1.93 l/s/ha, 2.02 l/s/ha, 2.04 l/s/ha y 2.06 l/s/ha, lo que infiere error de cálculo en la demanda hídrica por lo que no es factible otorgar la acreditación hídrica por no ser técnicamente conforme; en consecuencia, la petición formulada por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho, resulta improcedente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la petición sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho, en el marco del proyecto denominado " MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LOS RIOS ALAMEDA, HUATATAS Y YUCA Y PARA LOS VALLES INTERANDINOS DE LOS 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", en virtud del argumento expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO